



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas -Antioquia, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós

Proceso	<i>Ejecutivo</i>
Trámite procesal	Corrige mandamiento de pago
Demandante	Scotiabank Colpatria s.a
Demandado	Flor Mirelis Rojas Mesa
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2022-000017-00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N°261

En efecto, al revisar el expediente se pudo constatar que mediante auto que libro mandamiento de pago de fecha febrero cuatro (04) de 2022, este Juzgado incurrió en error al señalarde forma errada varios valores de la obligación por la que se libro mandamiento de pago, motivo que hace procedente la corrección de conformidad con el artículo 286 del Código general dl Proceso., el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA,

RESUELVE:

Corregir el auto de febrero (04) de 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago, para indicar de manera adecuada los valores por los que se realiza el mandamiento de pago el cual quedara, así:

2. SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOSM/L (\$62.074.471.46) como capital contenido en el pagare No 507410081972. \$11.469.750.42por concepto de intereses de plazo, liquidados desde marzo 23 de 2021hasta octubre 08 de 2021. más los intereses moratorios liquidados mes a mes señalados según lo estipula el Artículo 884 del Código de Comercio y con base en la tasa máxima legal señalada por la Superbancaria, desde el día 09 DE OCTUBRE DE 2021, hasta el pago total de la deuda

3.ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILSETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$11.471.733.oo) como capital contenido en el pagare No 5416590009455020. \$1.536.670.oo por concepto de intereses de plazo, liquidados desde marzo 16 de 2021 hasta octubre 08 de 2021.mas los intereses moratorios liquidados mes a mes señalados según lo estipula el Artículo 884 del Código de Comercio y con base en la tasa máxima legal señalada por la Superbancaria, desde el día 09 DE OCTUBRE DE 2021, hasta el pago total de la deuda.

4.DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOSCINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$12.524.353.oo) como capital contenido en el pagare No 5470640044526104.\$1.675.302.oopor concepto de intereses de plazo, liquidados desde marzo 16 de 2021 hasta octubre 08 de 2021 . más los intereses moratorios liquidados mes a mes señalados según lo estipula el Artículo 884 del Código de Comercio y con base en la tasa máxima legal señalada por la Superbancaria, desde el día 09 DE OCTUBRE DE 2021, hasta el pago total de la deuda.

SEGUNDO: Notificar el presente auto conjuntamente 05 de abril 2022, tal como lo establece el Artículo 291 a 293 del CGP y el Artículo 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber al demandado que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que proponga las excepciones que consideren tener a su favor (Arts. 431 y 442 Ibidem) Al momento de efectuar la notificación, se

les hará entrega de la copia de la Demanda con sus anexos (Art. 91 de la norma antes citada.) los términos corren simultáneamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas
Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°
81 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 21 de julio de
2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CORDOBA
Secretario